



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –ABRIL (2)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 05/05/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 3431/2025, vigente para el Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84 de la ordenanza fiscal parte especial determina el cronograma de vencimientos de la patente de rodados municipal durante el ejercicio.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la ley 15558 de la Provincia de Bs. As, en el año 2026 se realizará la transferencia a Municipios del impuesto a los automotores en los términos del CAPITULO III de la Ley N° 13.010 alcanzando a los modelos año 1990 a 2015 inclusive.

Que ello requiere adaptar el sistema RAFAM para liquidar los nuevos modelos a migrar (2014 y 2015) y efectuar verificaciones respecto a los contribuyentes y los vehículos nuevos a liquidar.

Que a efectos de determinar correctamente los montos y realizar la emisión y distribución de la patente es necesario prorrogar el vencimiento de la cuota 1 y pago anual al día 30 de abril de 2026.

Que conforme lo establecido en el Artículo 13 Decreto 5/2026 reglamentario de la Ordenanza Fiscal vigente, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el vencimiento de las tasas debiendo autorizarse mediante el dictado de instrumento administrativo que corresponda.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Prorróguese el vencimiento de la cuota 1 y pago anual de la Patente de rodados establecido en el Artículo 84 de la ordenanza fiscal parte especial al día 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, Contaduría y, cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 432/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL, con documento N° 39.165.910, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por compra de medicación para el tratamiento de su patología, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Librese Orden de Pago a favor de CASALNUOVO, DAIANA E., siendo CUIT 30-71806953-6; con CBU N°1910103555010301270132, por la suma de Pesos Trescientos Dos Mil Nueve con 68/100 (\$302.009,⁶⁸) mediante transferencia bancaria a datos bancarios adjuntos, para solventar los gastos asociados al tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente MARTINEZ, JUAN EZEQUIEL.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°433/2026.-

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Silvia Rosa Baiza, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Silvia Rosa Baiza, Legajo N° 507, se encuentra registrada en Planta Permanente, Grado 5, 8 horas de labor, Personal de Enfermería en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora SILVIA ROSA BAIZA DNI N° 21.505.199, Legajo N° 507, en la Planta Permanente, Grado 6, 8 horas de labor, Personal de Enfermería en el Hospital Municipal percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 434/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Milagros Palacios, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Milagros Palacios, Legajo N° 678, se encuentra registrada en Planta Permanente, Grado 2, 8 horas de labor, Personal de Enfermería, en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora MILAGROS PALACIOS, DNI N° 34.509.234, Legajo N° 678, a la Planta Permanente, Grado 3, 8 horas de labor, Personal de Enfermería, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud - Categoría programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 435/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Evelyn Carrizo, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Evelyn Carrizo, Legajo N° 896, se encuentra registrada en Personal en Planta Permanente, Grado 2, 8 horas de labor, Personal de Enfermería, en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora EVELYN CARRIZO, DNI N° 39.166.008, Legajo N° 896, en la Planta Permanente, Grado 3, 8 horas de labor, Personal de Enfermería en el Hospital Municipal percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 436/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, señora Patricia Elizabeth Barrio, efectuada por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, a Elizabeth Barrio, Legajo N° 713, se encuentra registrada en Planta Permanente, Grado 2, 8 horas de labor, Personal de Enfermería en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora PATRICIA ELIZABETH BARRIO, DNI N° 20.484.979, Leg. N° 713, a la Planta Permanente, GRADO 3, 8 horas de labor, Personal de Enfermería, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud - Categoría programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3- Regístrese, notifíquese por Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento Contaduría General y pase a la Oficina de Personal para su archivo.

DECRETO N° 437/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, señor Salvador Alejandro Morera, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, Salvador Alejandro Morera, Legajo N° 509, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Chofer de Ambulancia, Categoría 11, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorice a partir del 1 de MAYO de 2026 al señor SALVADOR ALEJANDRO MORERA, DNI N° 25.085.926, Legajo N° 509, en la Planta Permanente, Personal Obrero, Chofer de Ambulancia, Categoría 10, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los Artículo 1 y 2 serán imputados a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 438/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, señor Leandro Sebastián Cañas, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, Leandro Sebastián Cañas, Legajo N° 590 se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Chofer de Ambulancia, Categoría 11, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 al señor LEANDRO SEBASTIAN CAÑAS, DNI N° 22.478.986, Legajo N° 590, en la Planta Permanente, Personal Obrero, Chofer de Ambulancia, Categoría 10, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 439/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique, retroactivo al 1° de enero de 2024, el artículo 1 del Decreto N° 1993/2023, correspondiente a la Agente Municipal, Ducasse Natalin Jaquelina, Legajo N° 708, quien cumple desde esa fecha efectivamente su labor como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Lavandería, Categoría 12, 8 horas de labor en el Hospital Municipal.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/1930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Modifíquese el artículo 1 del Decreto N° 1993/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ ARTICULO 1: Reubíquese a partir del 1 de ENERO de 2024 a la señora NATALIN JAQUELINA DUCASSE, DNI N° 31.185.157, Legajo N° 708, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar Lavandería, Categoría 12, 8 horas de labor en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2024”.

ARTICULO 2.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora NATALIN JAQUELINA DUCASSE, DNI N° 31.185.157, Legajo N° 708, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Lavandería, Categoría 11, 8 horas de labor en el Hogar de Ancianos, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 440/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal Fabiana Eguilegor, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Fabiana Eguilegor, Legajo N° 686, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Auxiliar administrativo, Categoría 12, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora FABIANA ANDREA EGUILEGOR, Leg. N° 686, DNI N° 23.214.099, en Planta Permanente, Personal Auxiliar administrativo, Categoría 11, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud - Categoría programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 441/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Marcela Alejandra Cernadas, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Marcela Alejandra Cernadas, Legajo N° 502, se encuentra registrada en Planta Permanente, Grado 5, 8 horas de labor, Personal de Enfermería en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora MARCELA ALEJANDRA CERNADAS DNI N° 21.505.068, Legajo N° 502, en la Planta Permanente, Grado 6, 8 horas de labor, Personal de Enfermería en el Hospital Municipal percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 442/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización del Agente Municipal Walter Gonzalo Orofino, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Walter Gonzalo Orofino, Legajo N° 370, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal de Enfermería, en Grado 2, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor WALTER GONZALO OROFINO, DNI N° 36.386.656, Legajo N° 751, en Planta Permanente, Personal de Enfermería, en Grado 3, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud - Categoría programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 443/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

Que por Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la planta temporaria a los profesores que dictan distintas disciplinas en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Director de Deportes, Rodrigo Arana sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Désígnese a la Profesora LUISINA FRANCHONE, DNI N°37.380.351, Legajo N°757, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios a partir del 16 de ABRIL de 2026 hasta el 31 de JULIO de 2026 en las disciplinas de Paradeporte, destinadas a personas con discapacidad, pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2.- Por la tarea enunciada en el Artículo 1°, la agente percibirá el valor equivalente a SEIS (6) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo anterior, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los Artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N°1961/2010, que adhiere a la Ley 26.427, por medio de la cual se crea el Sistema de Pasantías Educativas, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal pasante que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

El acuerdo Individual de pasantías correspondiente, en el cual constan los términos del Convenio de Pasantías y que las partes se comprometen a cumplir íntegramente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la Lic. MARIA LAURA BLATZ, D.N.I. N° 36.363.490, fecha de nacimiento 21-08-1991, con domicilio en calle 9 de Julio N° 180 de la ciudad de San Cayetano, como Personal Planta Temporaria, Personal Profesional, Personal Médico, Licenciada en Nutrición, Grado 1, 20 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal, de acuerdo a lo establecido en Artículo 2°, inc e) de la Ordenanza N° 3.219/2024, y Ordenanza N° 2.677/2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el Artículo 1° será desde el día 01 de ABRIL de 2026 hasta el 1 de ABRIL de 2027, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 445/2026

San Cayetano, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 15 de abril de 2026, la Ordenanza N° 3.448/2026.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 3.448/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día quince del mes de abril del año dos mil veintiséis (15-04-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 446/2026

San Cayetano, 17 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el señor Intendente Municipal GARGAGLIONE, Miguel Angel solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Buenos Aires los días 13 y 14 de abril, acompañado de dos funcionarios más. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 2158/2026 por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos trescientos setenta y dos mil seiscientos (\$372.600.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del intendente municipal GARGAGLIONE, Miguel Angel, según la orden de pago 2158/2026 de fecha 13 de abril del 2026, por un total de pesos trescientos setenta y dos mil seiscientos (\$372.600.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar un Decreto a favor de Gargaglione, Miguel Angel, por pesos veintidós mil seiscientos (\$22.600.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 10/2026/SH

San Cayetano, 17 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. en Trabajo Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Ochoientos Once Mil Quinientos Diecinueve con 79/100 (\$ 811.519⁷⁹), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta. -

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°447/2026.-

San Cayetano, 17 de abril de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación privada N° 06/2026 - “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes dos (2) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del combustible, deberá ser adjudicada al Oferente N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 2 “YPF S. A.” el ítem N° 1: 45.000,00 lts. de Gas Oil hasta 500 partículas de azufre por millón a granel, – por un importe total de Pesos, Noventa y Seis Millones Novecientos Doce Mil (\$ 96.912.000,00), para la “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales”. -

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 448/2026.-

San Cayetano, 17 de abril de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la LICITACION PRIVADA N° 05/2026 - “Adquisición de Cubiertas para máquinas viales” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presente siete (7) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por los siete oferentes, a la nota explicativa del área y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de las cubiertas, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1 y 4 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “Neumáticos Verona S.R.L.” los Item N° 2 y 3 – por un importe total de Pesos, Doce Millones Trescientos Veinte Mil (\$ 12.320.000,00) y al Oferente N° 4 “Gómez José Luis.” los Item N° 1, 4, 5, 6 y 7 – por un importe total de Pesos, Cuarenta y Un Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis (\$ 41.744.866,00); para la “Adquisición de Cubiertas para máquinas viales”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Accesorios y Repuestos de Automotor y Eq. Viales, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.4.4.0. – Cubiertas y cámaras de aire, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 449/2026.-

San Cayetano, 17 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. DE LA HUERTA, MARTA NOEMI, con documento DNI N°14.006.448, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por sustento familiar desde el mes de abril y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la Sra. DE LA HUERTA, MARTA NOEMI, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. DE LA HUERTA, MARTA, con documento DNI N°14.006.448, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000⁰⁰), para solventar gastos por sustento familiar desde el mes de abril y hasta junio 2026 inclusive.

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 450/2026.-

San Cayetano, 17 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 30 y domingo 31 de mayo de 2026, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías de Zonal del Atlántico, TSSC, Monomarca Promocional y TC 2000 en el autódromo de dicha institución.

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías de Zonal del Atlántico, TSSC, Monomarca Promocional y TC 2000, a desarrollarse los días sábado 30 y domingo 31 de mayo de 2026, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorrogará por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, Dirección de Deportes, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 451/2026

San Cayetano, 20 de abril de 2026.-

VISTO:

La ordenanza Fiscal Impositiva 3431/2025 vigente para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el capítulo XVII de la ordenanza impositiva anual establece la liquidación de la tasa por servicios varios (Artículo 22 y siguientes) en base al valor del módulo cuyo monto será el equivalente a un (1) un litro de gas-oil, según el valor determinado por resolución vigente al momento de la liquidación.

Que en el artículo 12 del decreto reglamentario de la ordenanza fiscal impositiva se establece que "...cuando no pueda determinarse de manera oficial y objetiva el valor del litro de gasoil precio público minorista al momento de la liquidación, se tomará como valor equivalente el último precio por litro abonado por el municipio en las adquisiciones de combustible para maquinas viales. Dicho valor será redondeado a unidades centésimas enteras a efectos de simplificar los cálculos. -..."

Que mediante resolución 03/2026 se fijó el valor de módulo de combustible en la suma de \$1.500 a partir del 01 de marzo del 2026.

Que con fecha 17/4/2026 se realizó una nueva adjudicación de combustible para el área vial según orden de compra 1152/2026 a razón de \$2.153,60 el litro.

Que en virtud de lo expuesto debe modificarse el valor del módulo, estableciéndolo en la suma de \$2.200 conforme la normativa referida en los considerandos anteriores.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Establézcase el valor del módulo en \$2.200,00 para las liquidaciones de la tasa por servicios varios que se realicen a partir del 20 de abril del 2026.-

ARTICULO 2: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Secretaría técnica, a la oficina de ingresos públicos, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 11/2026/SH

San Cayetano, 20 de abril de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 10/2026 emitida por la Secretaría de Hacienda, y:

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, a la ciudad de Buenos Aires los días 13 y 14 de abril de 2026, acompañado de dos funcionarios más, con el fin de realizar gestiones Municipales.

Que mediante la Resolución ut supra mencionada, se aprobó la rendición de cuentas en concepto de anticipo de compensación de gastos. -

Que, en su Artículo 2° aprueba el reintegro por el valor de Pesos veintidós mil seiscientos (\$ 22.600), en concepto de rendición excedente al monto otorgado.

Que, en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor del señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, por la suma de Pesos veintidós mil seiscientos (\$ 22.600), en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Unidad Intendente: 1110101000 - Categoría programática: Conducción Superior 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 452/2026

San Cayetano, 20 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Ignacio Pereyra, en representación de Romero Vanesa Paola, por medio de la cual solicita el reintegro del importe abonado en concepto de Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública de partidas que no son de su titularidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta, mediante la presentación de los recibos correspondientes, que desde el mes de mayo de 2025 hasta la fecha, se incorporaron a la factura de su medidor N°5352793 las liquidaciones de A.L.C.V.P, de las partidas 8169, 2656, y 2657 que no son de su titularidad.

Que la Oficina de Ingresos Públicos, certifica la veracidad de los recibos presentados y el ingreso de los importes mencionados, observando en la cuenta corriente la registración de los pagos informados.

Que es voluntad del peticionante solicitar la devolución del monto ingresado en más que asciende a la suma de \$ 117.063, por lo que se deberá confeccionar el acto administrativo para registrar dicho reintegro y proceder al ajuste de la cuenta corriente a efectos de eliminar los pagos registrados en las partidas referidas en el considerando primero desde la cuota 05-2025 a la 03-2026.

Que el contribuyente aporta CBU 0140375403611750425349 para proceder al depósito del monto a devolver.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir una ORDEN DE DEVOLUCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 135° del Reglamento de Contabilidad, a favor de la Contribuyente ROMERO VANESA

PAOLA por la suma de \$ 117.063 (Pesos ciento diecisiete mil sesenta y tres), en concepto de Devolución de Tributos, por el pago de las cuotas 05-2025 a 03-2026 de la tasa de A.L.C.V.P. para las partidas 8169, 2656 y 2657 que fueron incorporadas al medidor de la luz y no son de su titularidad.-

ARTICULO 2.- La devolución referida en el artículo anterior, se hará con cargo a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Hacienda, con las siguientes imputaciones:

- Rubro: 12.1.01.01- Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Ingresos del Ejercicio: \$ 40.500,00

- Rubro: 12.1.01.02- Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Ingresos de Ejercicios Anteriores: \$ 72.000,00

- Rubro: 12.6.02.00-Infracción a las Obligaciones Fiscales: \$ 4.563.-

ARTICULO 3.- Autorícese a la Oficina de Ingresos Públicos a realizar los ajustes necesarios en las cuentas corrientes de las partidas 8169, 2656 y 2657 a efectos de eliminar los pagos registrados.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 453/2026

San Cayetano, 20 de abril de 2026.-

DECRETO N° 454/2026 “ANULADO”

San Cayetano, 20 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 16 de abril del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°195, suscripta por el Director Adjunto del Hospital Municipal, Edgardo Macaluso, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Acuña Brian Alexis, Legajo N°1058, no se ha presentado a trabajar el día 01/04/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. –

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente ACUÑA BRIAN ALEXIS, Legajo N°1058, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 01/04/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°455/2026.-

San Cayetano, 20 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se detallan, se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de las personas a continuación enumeradas, para solventar gastos por reparación de vivienda:

OLGUIN QUINTANA, LUCIANO MIGUEL, con documento D.N.I N.º 35.414.022, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$145.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. LATORRE, ROBERTO FABIAN; D.N.I N.º24.618.611 –.

TRUELSEGAARD, MARTIN, con documento D.N.I N.º 35.150.203, por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr./a. PONTAQC, ROCIO SOLEDAD; D.N.I N.º41.998.601 –.

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°456/2026.

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, en la cual comunica la necesidad de la contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 2da. Etapa y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Licitación Privada, para la contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 2da. Etapa.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Gobierno - 1110102000 Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – 16.10.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Enseñanza – 5.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 09/2026 – Contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 2da. Etapa” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10:00 horas del día 04 del mes de mayo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 457/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Tesorero Municipal, Oscar Iván Ordoñez el día 20 de abril de 2026, registrada en Mesa de Entradas bajo el N° 1670 y:

CONSIDERANDO;

Que mediante la misma presenta licencia por descanso anual desde el día 27 de abril de 2026 hasta el 3 de mayo de 2026.-

Que es necesario cubrir dicho cargo en forma temporal mientras dure su licencia.

Que es facultad del Intendente Municipal designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del día 27 de abril de 2026 hasta el 3 de mayo de 2026, inclusive, en el cargo de TESORERO MUNICIPAL INTERINO a la agente municipal MARIA FLORENCIA DESIDERIO, DNI N° 33.177.315, Legajo N° 649.-

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- A la señorita MARIA FLORENCIA DESIDERIO, agente municipal, Legajo N° 649 se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Interina, Luciana Sampayo.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 458/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal Andrea Toñanes, Legajo N° 446, efectuado por la Directora de Cultura, Ana Paula Mancino, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal Andrea Toñanes, Legajo N° 446, se encuentra designada en Planta Permanente, Personal Auxiliar mantenimiento, Categoría 12, 8 horas de labor, en el área de Cultura.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Recategorícese, a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora ANDREA CELESTE TOÑANES, DNI N° 26.519.782, Legajo N° 446, a Planta Permanente, Personal Auxiliar mantenimiento, Categoría 11, 8 horas de labor, en el área de Cultura, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 –Espacio Cultural.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Cultura, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 459/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, Santos Claudia Rosana, efectuado por la Directora de Cultura, Ana Paula Mancino, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Santos Claudia Rosana, Legajo N° 416, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar de Maestranza, en Categoría 9, 8 horas de labor, en el área de Cultura.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora CLAUDIA ROSANA SANTOS, DNI N° 20.484.864, Legajo N° 416, en la Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar de Maestranza, en Categoría 8, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2 . - El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 23.07.00 – Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Cultura, a la interesada, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 460/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización del Agente Municipal, Alexis Paul Basualdo, efectuado por la Directora de Cultura, Ana Paula Mancino, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Alexis Paul Basualdo, Legajo N° 915, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Auxiliar mantenimiento, Categoría 13, 8 horas de labor, en el área de cultura.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora ALEXIS PAUL BASUALDO, DNI N° 40.425.750, Legajo N° 915, en la Planta Permanente, Personal Auxiliar mantenimiento, Categoría 12, 8 horas de labor, en el área de cultura, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2 . - El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 23.07.00 – Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Cultura, a la interesada, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 461/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, Mariela Amado, efectuado por la Directora de Cultura, Ana Paula Mancino; y

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Mariela Amado, Legajo N° 386, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar de Maestranza, en Categoría 10, 8 horas de labor en el área de Cultura.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora MARIELA FABIANA AMADO, DNI N° 24.919.851, legajo N° 386, en la Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar de Maestranza, en Categoría 9, 8 horas de labor en el área de Cultura, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 23.07.00 – Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 462/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

DECRETO N° 463/2026 “ANULADO”

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Mauro Ceferino Iriart, efectuado por el Director de Deportes, Rodrigo Arana, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Mauro Ceferino Iriart, Legajo N° 449, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal del Campo Municipal de Deportes, Personal Obrero, Auxiliar Mantenimiento, en Categoría 10, 7 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor MAURO CEFERINO IRIART, DNI N° 23.890.555, Legajo N° 449, en Planta Permanente, Personal del Campo Municipal de Deportes, Personal Obrero, Auxiliar Mantenimiento, Categoría 9, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2: El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 24.02.00 – Campo Municipal de Deportes.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 464/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Silvio Raúl Peinado, efectuado por el Director de Deportes, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Silvio Raúl Peinado, Legajo N° 367, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal del Campo Municipal de Deportes, Personal Obrero, Auxiliar Mantenimiento, Categoría 10, 7 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor SILVIO RAÚL PEINADO, DNI N° 22.071.530 - Legajo N° 367, en Planta Permanente, Personal Obrero, Auxiliar Mantenimiento, Categoría 9, 7 horas de labor en el Campo Municipal de Deportes, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2: El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 24.02.00 – Campo Municipal de Deportes.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 465/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, Mariana Vanesa Acosta, Legajo N° 685, efectuado por el Director de Deportes, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Mariana Vanesa Acosta, Legajo N° 685, se encuentra registrada Personal Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 12, 7 horas de labor en la Dirección de Deportes.

Que se debe dictar el dispositivo legal, a los efectos que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026, a la señora MARIANA VANESA ACOSTA, Legajo N° 685, DNI N° 25.808.314, en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 11, 7 horas de labor en la Dirección de Deportes, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande en el artículo 1 será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaría de Gobierno, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 466/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Walter Darío Azpeitia, efectuado por el Director de Deportes, Rodrigo Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Walter Darío Azpeitia, Legajo N° 436, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Auxiliar Mantenimiento, Categoría 13, en el Campo Municipal de Deportes

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor WALTER DARÍO AZPEITIA, DNI N° 29.346.099, Legajo N° 436, en Planta Permanente, Personal Obrero, Auxiliar Mantenimiento, Categoría 12 en el Campo Municipal de Deportes.

ARTICULO 2. El agente mencionado cumplirá una jornada laboral efectiva de cuatro (4) horas diarias de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de la Categoría 12, 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026, Ley N° 10.592 y N° 14.968

ARTICULO 2: El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 24.02.00 – Campo Municipal de Deportes.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 467/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La sentencia judicial recaída en autos “Benítez Romina Elisabet c/Municipalidad de San Cayetano s/Proc. Sumario contra Sancs. en mat. de Empleo Público” Expte. N°10.482, de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Necochea, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha sentencia se ordena a la Municipalidad del Partido de San Cayetano dejar sin efecto la Resolución N°2/2024 del Intendente Municipal, de fecha 9 de septiembre de 2024.-

Que la mencionada resolución fue dictada en el marco de las actuaciones administrativas caratuladas “Benítez Romina Elisabet s/ Sumario Administrativo” N°1335/2024, iniciada a partir de la nota suscripta por un proveedor

municipal, quien expuso una situación que involucraba a la Agente Municipal Romina Elisabet Benítez, Legajo N°648, y que conforme aseguró, afectaba su prestigio, y a su parecer, también el de la Administración Pública Municipal.

Que mediante la Resolución N°2/2024, se impuso la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO a la agente municipal Benítez Romina Elisabet, Legajo N°648, conforme art. 75 inc. 1 b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°2589/2016).

Que la agente inició acción judicial tendiente a obtener la nulidad total del acto administrativo, y en el marco de dicha causa, tanto el Juez de Primera Instancia como la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata, entendieron que "...cabe recordar que la actora reconoció que, con el propósito de poner de relieve su disconformidad con el orden de prioridades de su empleador en punto a la ejecución presupuestaria y a la discusión salarial en ciernes, refirió, a viva voz, que la Comuna contrató un servicio de mantenimiento de piletas por un monto mayor al real... Empero, a tenor de los antecedentes relevados, no se verifica que el comportamiento enjuiciado refleje incumplimiento alguno de las obligaciones y prohibiciones impuestas a los trabajadores municipales por la reglamentación comunal llamada a regir en el caso, circunstancia que obsta concretar su determinación como una "inconducta" susceptible de reproche... no surge de las actuaciones elemento que permita colegir, de modo plausible, que los dichos de la actora repercutieran de tal forma en la prestación de los servicios considerados esenciales por la Autoridad" (sentencia de la CAMDP, de fecha 02/12/2025).-

Que sin perjuicio de que la mencionada acción judicial se encuentra actualmente en trámite, con resolución pendiente respecto de la regulación de honorarios del profesional letrado interviniente, la cuestión de fondo se encuentra resuelta, firme y consentida por las partes.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que se ajuste a lo ordenado en la sentencia definitiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Déjese sin efecto la Resolución N°2/2024 del Intendente Municipal.

ARTICULO 2.- Para su conocimiento, Notifíquese al agente, pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N°468/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Carlos María Igoldi, Legajo N° 512, efectuado por la Directora de Cultura, Ana Paula Mancino, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de MAYO de 2026 al señor CARLOS MARIA IGOLDI, DNI N° 24.403.277, Legajo N° 512, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, auxiliar mantenimiento, Categoría 13, 7 horas de labor, en el área de Cultura, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- -El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 23.07.00 – Espacio Cultura.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 469/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de abril de 2026:

ACUÑA, ANGELA MIGUELINA, con documento D.N.I. N° 41.096.951, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

DIEZ, MALVINA, con documento D.N.I. N° 43.258.238, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 470/2026

San Cayetano, 21 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. ROLON NESTOR JULIAN solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a CORRALON DE MATERIALES DE CONSTRUCCION con el nombre comercial “LA ESTRELLA”, ubicado en calle Juan Domingo Perón N° 1050, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 35/2023, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2162, extendido con fecha 11/08/2023.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle Juan Domingo Perón N° 1050, de San Cayetano, dedicado a CORRALON DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, con el nombre comercial "LA ESTRELLA" cuyo titular es ROLON NESTOR JULIAN.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 35/23, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 471/2026

San Cayetano, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal, Arana Cesar Hugo, Legajo N° 317, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en Mesa de Entradas con fecha 22 de abril de 2026, registrada bajo el N° 1727, el citado agente municipal, ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral por motivos jubilatorios.

Que el Agente Municipal Arana Cesar Hugo, Legajo N° 317, fue designado bajo Decreto N° 1937/2022 como Personal Planta Permanente, Personal auxiliar administrativo, Categoría 9, 8 horas de labor, en el área de Deportes.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Artículo 91° - Inciso b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza N° 3.303/2024.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia, a partir del día 1 de JUNIO de 2026, al señor HUGO CÉSAR ARANA, DNI N° 16.109.225, Legajo N° 317, Personal Planta Permanente, Personal auxiliar administrativo, Categoría 9, 8 horas de labor, en el área de Deportes. ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande en el artículo 1 será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese al Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 472/2026

San Cayetano, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

Que de acuerdo a la Ley N° 9.650/80 y sus modificatorias, los agentes municipales que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios Jubilatorios, deben ser declarados cesantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, señora Mónica Raquel Monge, DNI N° 14.322.932, Legajo N° 410, se encuentra en dichas condiciones.

Que la nombrada prestará sus servicios en la Municipalidad de San Cayetano hasta el día 31 de mayo de 2026.

Que para ello debe dictarse el dispositivo legal por el cual se declara la cesantía de la mencionada agente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese CESANTE, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1 de JUNIO de 2026 (01-06-2026), a la Agente Municipal señora MONICA RAQUEL MONGE, DNI N° 14.322.932, Legajo N° 410, fecha de nacimiento 29-05-1961, quien cuenta con una antigüedad de veinte (20) años y cinco (5) meses como Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza - Auxiliar Mucama, Categoría 10, 8 horas de labor en el Hospital Municipal; y dos (2) años y dos (2) meses de servicios anses.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a la Oficina de Sueldos de la Municipalidad a conceder a la señora Mónica Raquel Monge, DNI N° 14.322.932, Legajo N° 410, un préstamo de dinero en concepto de anticipo jubilatorio mensual, a partir del día 1 de JUNIO de 2026 y hasta que dicha agente perciba el beneficio.

ARTICULO 3.- Abónese a la citada agente el importe resultante de la correspondiente Licencia por Vacaciones y demás conceptos, en caso de corresponder, con motivo de la cesantía invocada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Administración Hospital Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Instituto de Previsión Social, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 473/2026

San Cayetano, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Silvina Andrea Thomassen, efectuado por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 1624/2024, la Agente Municipal, Silvina Andrea Thomassen, DNI N° 25.808.295, Legajo N° 414, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativa, en Categoría 8, 7 horas de labor, Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora SILVINA ANDREA THOMASSEN, DNI N° 25.808.295, Legajo N° 414, como Personal Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativa, Categoría 7, 7 horas de labor en el área Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica – 1110103000 – Categoría Programática 01.00.00. – Administración Central.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaría Técnica, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 474/2026

San Cayetano, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

Que La Sra. AZPEITIA NATALIA GISELLE solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a KIOSCO con el nombre comercial "FOA", ubicado en calle Mitre N° 462, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 46/24, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2237, extendido con fecha 04/09/2024.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle Mitre N° 462, de San Cayetano, dedicado a KIOSCO, con el nombre comercial "FOA" cuyo titular es AZPEITIA NATALIA GISELLE.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 46/24, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 475/2026

San Cayetano, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Carlos Ignacio Ávila, efectuado por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1946/2022 el Agente Municipal, Carlos Ignacio Ávila, Legajo N° 235, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 7, 7 horas de labor en Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor CARLOS IGNACIO AVILA, DNI N° 25.085.940, Legajo N° 235, como Personal Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 6, 7 horas de labor en Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 476/2026

San Cayetano, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, señor Mario Sebastián Villarreal, efectuado por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, Mario Sebastian Villarreal, Legajo N° 162, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 7, con 7 horas de labor en Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 al señor MARIO SEBASTIAN VILLARREAL, DNI N° 25.235.903, Legajo N° 162, en la Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 6, con 7 horas de labor en Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica – 1110103000 – Categoría Programática 01.00.00. – Administración Central.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 477/2026

San Cayetano, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, señor Llada Mauricio Ricardo, efectuado por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, Llada Mauricio Ricardo, Legajo N° 1166, se encuentra registrado en Personal Planta Permanente, Auxiliar Administrativo, Categoría 13, 7 horas de labor, en el área de Secretaria Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 al señor LLADA MAURICIO RICARDO, D.N.I. N° 43.906.203, Legajo N° 1166, en la Planta Permanente, Personal Técnico, Categoría 11, con 7 horas de labor en Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica – 1110103000 – Categoría Programática 01.00.00. – Administración Central.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 478/2026

San Cayetano, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

Que La Sra. CHIPULINA CECILIA FERNANDA era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a FRUTERIA VERDULERIA con el nombre comercial “MANDALE FRUTA”, ubicado en calle 25 de Mayo N° 393, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 11/25, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2290, extendido con fecha 05/05/2025.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar, desde el 20 de febrero de 2026. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA RETROACTIVA del comercio ubicado en calle ubicado en calle 25 de Mayo N° 393, de San Cayetano, dedicado a FRUTERIA VERDULERIA, con el nombre comercial “MANDALE FRUTA” cuyo titular es CHIPULINA CECILIA FERNANDA, al 20 de febrero de 2026.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 11/25, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 479/2026

San Cayetano, 23 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. LATORRE, ROBERTO FABIAN, con documento D.N.I. N° 24.618.611, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica del Sr. LATORRE, ROBERTO FABIAN, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la persona a continuación, para solventar gastos por reparación de vivienda:

VITI CUESTA, JOSE LEONARDO, con documento D.N.I N.º 30.913.576, por la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. LATORRE, ROBERTO FABIAN; D.N.I N°24.618.611.-

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 480/2026.-

San Cayetano, 23 de abril de 2026.-

VISTO:

Que con fecha 14 de abril del corriente año ingresa nota bajo el registro de mesa de entradas N°1594, suscripta por la Escribana Notaria Agustina Rizzi titular del Registro N°2 del Partido de San Cayetano, Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de referencia, se acompaña la documentación de la cesión de derechos y acciones de los Sr. Ricardo José Garbo y Sra. Silvina Adriana Garbo en su carácter de cedente del inmueble mencionado. -

Que asimismo, se acompaña el boleto de cesión de derechos y acciones mediante el cual los Sr. Ricardo José Garbo DNI: 7.492.386 y Sra. Silvina Adriana Garbo DNI 17.577.739, en su carácter de cedentes, transfieren en favor del Sr. Pablo Cesar Olea DNI: 26.519.791 y la Sra. Paola Graciela Bonatti DNI:29.277.750 un lote terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano designado según plano de Mensura N°116-13-74 como lote OCHO manzana DIECISIETE, cuya nomenclatura catastral es Cir. 7 Secc. A Manz. 17 Parc. 8 Partida7322. -

Que con anterioridad, el terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano fue adjudicado por la Municipalidad de San Cayetano al Sr. Alfredo Antunes, quien posteriormente lo cedió a los Sr. Ricardo José Garbo y la Sra. Adriana Silvina Garbo.

Que, del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

Copia de Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de San Cayetano a favor de Alfredo Antunes.-

Cesión de derechos del Sr. Antunes a favor de Ricardo José Garbo y Adriana Silvina Garbo. -

Cesión de derechos y acciones a de Ricardo José Garbo y Adriana Silvina Garbo a favor de Pablo Cesar Olea y Paola Graciela Bonatti. -

Anotaciones personales de los cedentes

Que conforme constancias obrantes en la oficina de Ingresos Públicos, el inmueble en cuestión no posee deuda. -

Que con fecha 22 de abril del corriente año, se emitió DICTAMEN LEGAL FAVORABLE a fin de autorizar la cesión de derechos y acciones solicitada. -

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1º -Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos sobre un lote de terreno ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano, designado según plano de mensura N° 116-13-74 como lote OCHO de la manzana DIECISIETE, cuya nomenclatura catastral es: Circ. 7, Secc. A, Manz. 17, Parc. 8, Partida 7322, con fecha 23 de abril de 2026, a favor del Sr. Pablo Cesar Olea DNI: 26.519.791 y la Sra. Paola Graciela Bonatti DNI:29.277.750, con firmas debidamente certificadas. -

ARTICULO 2º - Notifíquese al Notario actuante. -

ARTICULO 3º - Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría Técnica, Dirección de Turismo y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N°481/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Ana Sofía Dambrosio, efectuado por el Director de Obras Públicas y Privadas, MMO Maximiliano Juarez, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Ana Sofía Dambrosio, Legajo N° 664, se encuentra registrada en Planta Permanente, Administración General, Personal Profesional, Categoría 4, área Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora ANA SOFIA DAMBROSIO, DNI N° 29.346.061, Legajo N° 664, en la Planta Permanente, Administración General, Personal Profesional, Categoría 3, área Secretaría Técnica.

ARTICULO 2.- La agente mencionada cumplirá una jornada laboral de seis (6) horas diarias efectivas de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de la Categoría 3, 7 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- Abónese a la Agente Municipal ANA SOFIA DAMBROSIO, Legajo N° 664, una “Bonificación de oficio” remunerativa, de un 100% del sueldo básico de la categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 317/2022.-

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 482/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Formación Docente N° 65 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Instituto de Formación Docente N° 65 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 483/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 484/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación para Adultos N° 701 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación para Adultos N° 701 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 485/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 1 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 1 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 486/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Domingo Faustino Sarmiento de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Instituto Domingo Faustino Sarmiento de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 487/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Secundaria N° 1 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Secundaria N° 1 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 488/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 2 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 2 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 489/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Educativo para la Producción Total de Ochandio N° 34 (C.E.P.T) cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro Educativo para la Producción Total de Ochandio N° 34 (C.E.P.T), por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 490/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Especial N° 501 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Especial N° 501 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 491/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 19 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 19 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 492/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 11 de Ochandio cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 11 de Ochandio, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 493/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes N° 902 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes N° 902 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 494/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes N° 901 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes N° 901 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación Educativa (C.I.E.) de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Investigación Educativa (C.I.E.) de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 496/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Educativo Complementario N° 801 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro Educativo Complementario N° 801 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 497/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 12, Paraje El Carretero cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 12, Paraje El Carretero, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 498/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 9 de Paraje Vanoli cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 9 de Paraje Vanoli, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 499/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Formación Profesional N° 401 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Formación Profesional N° 401 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 500/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 3 de Paraje Defferrari cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 3 de Paraje Defferrari, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 501/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el JIRMM N° 992 del Paraje Defferrari cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del JIRMM N° 992 del Paraje Defferrari, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 502/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el JIRMM N° 994 del Paraje El Carretero cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del JIRMM N° 994 del Paraje El Carretero, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 503/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el JIRMM N° 991 del Paraje Vanoli cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del JIRMM N° 991 del Paraje Vanoli, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 504/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 4 de Cristiano Muerto cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Primaria N° 4 de Cristiano Muerto, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 505/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jardín de Infantes N° 1601 “Nube de Algodón” de Cristiano Muerto cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Jardín de Infantes N° 1601 “Nube de Algodón” de Cristiano Muerto, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 506/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Técnica N° 1 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 507/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Profesional de Guardavidas de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela Profesional de Guardavidas de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 508/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

La decisión de ayudar a diferentes instituciones educativas para solventar gastos que se ocasionan en el transcurso del año lectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Temprana de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación Temprana de San Cayetano, por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) destinados a solventar gastos escolares durante el transcurso del año lectivo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y

Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 509/2026

San Cayetano, 24 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 62/100 (\$641248⁶²) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 510/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1488/2026 caratulado FERRARIS JUAN ÁNGEL s/ determinación de antigüedad”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación que ingresara en esta Municipalidad el día 27 de marzo del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°206, se solicitó analizar la procedencia del reconocimiento de antigüedad del Dr. Ferraris Juan Ángel, Legajo N°789, D.N.I. N°34.509.241, quien se desempeña como Personal de Planta Temporaria, clínica médica en el Hospital de San Cayetano. –

Que Ferraris Juan Ángel, D.N.I. N°34.509.241, se desempeñó como Personal Interino Clínica Médica desde el 01/10/2021 hasta el 30/09/2022, y como Profesional Clínica Médica desde el 07/12/2023 hasta el 04/03/2026 en el Hospital Interzonal General de agudos Dr. Rossi de La Plata. -

Que por decreto N°274/2026, se designó al Dr. Ferraris Juan Ángel D.N.I. N°34.509.241, como personal de Planta Temporaria del Hospital Municipal de San Cayetano, En la especialidad Clínica Médica a partir del 9 de marzo de 2026.-

Que el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, en su art. 18 inc. b, de la SECCIÓN I, referida a la Planta Permanente de trabajadores establece: (...) b) Por cada año de antigüedad en la Administración Pública: se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo (...)."

Que en virtud de ello, consta en el mencionado expediente el Dictamen de Asesoría Legal, el cual aconseja que se deberá autorizar el reconocimiento de servicios y tareas del Dr. Ferraris Juan Ángel, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano, y el cobro de la bonificación del 1% mensual por dicha antigüedad, estableciendo como fecha de inicio de las actividades el día 01 de Octubre de 2021 por un total de tres (3) años, dos (2) meses y dieciocho (18) días.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Reconózcase la antigüedad de tres (3) años, dos (2) meses y dieciocho (18) días, a partir del día 1° de Octubre del año 2021, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano de fecha 9 de marzo del año 2026, al agente municipal, Dr. Ferraris Juan Ángel, Legajo N°789, D.N.I. N°34.509.241, quien se desempeña como Personal de Planta Temporaria Clínica Interina.

ARTICULO 2: El gasto ocasionado por el artículo 1° se imputará a la jurisdicción Secretaría de Salud n°-1110105000, categoría programática 1601 administración del Hospital Municipal y partida 1110 – Retribuciones del Cargo. Fuente de Financiamiento 110. Tesoro Municipal.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la oficina de Personal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°511/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1493/2026 caratulado Frasca Gisela Alejandra s/ reconocimiento de antigüedad”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación acompañada se solicitó analizar la procedencia del reconocimiento de antigüedad invocada por la profesional Dra. FRASCA, GISELA ALEJANDRA, Legajo N° 1215, D.N.I. N° 32.271.635, M.P. N° 81.764, quien se desempeña como Personal de Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO I, con treinta y seis (36) horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24° de la Ordenanza N° 2677/2016 y en el artículo 2°, inciso h), de la Ordenanza N° 3291/2024.-

Que conforme a la certificación emitida por la Municipalidad de Olavarría obrante en las presentes actuaciones, la Dra. FRASCA, prestó servicios en dicha jurisdicción, bajo el régimen de la Carrera Profesional Medico Hospitalaria, desempeñándose como Personal MEDICO, durante los períodos comprendidos entre el 1° de marzo de 2013 al 31 de agosto de 2015; del 1° de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y del 1° de enero de 2017 al 28 de febrero de 2022.-

Que asimismo, según la certificación emitida por el Instituto de la Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, tales servicios totalizan nueve (9) años computables con aportes, dejándose constancia que durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, donde la profesional hizo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, esta no puede ser computada a los fines previsionales.

Que por decreto N°598/2025, se designa a la Dra. FRASCA GISELA ALEJANDRA, D.N.I. N°32.271.635, MP 81.764, como personal de Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO I, con 36 horas semanales de labor,

de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N°2677/2016 y Artículo 2° inc. h de la Ordenanza N°3291/2024, a partir del 1° de mayo de 2025.-

Que el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, en su art.18 inc. b, referido a la Planta Permanente de trabajadores establece: (...) b) Por cada año de antigüedad en la Administración Pública: se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo (...).”

Que en virtud de ello, consta en el mencionado expediente el Dictamen de Asesoría Legal, el cual aconseja que se deberá autorizar el reconocimiento de servicios y tareas de la Dra. Frasca Gisela Alejandra, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano, y el cobro de la bonificación del 1% mensual por dicha antigüedad, estableciendo como fecha de inicio de las actividades el día 1° de marzo del año 2013, por un total de nueve (9) años.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Reconózcase la antigüedad de nueve (9) años, a partir del día 1° de marzo del año 2013, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano de fecha 1° de mayo de 2025, a la agente municipal, Dra. Frasca Gisela Alejandra, D.N.I. N°32.271.635, MP 81.764, quien se desempeña como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, en GRADO I.-

ARTICULO 2: El gasto ocasionado por el artículo 1° se imputará a la jurisdicción Secretaría de Salud n°-1110105000, categoría programática 1601 administración del Hospital Municipal y partida 1110 – Retribuciones del Cargo. Fuente de Financiamiento 110. Tesoro Municipal.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la oficina de Personal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°512/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1486/2026 caratulado Cano José Martín s/ reconocimiento de antigüedad”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación que ingresara en esta Municipalidad el día 18 de marzo del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°1316, se solicitó analizar la procedencia de reconocimiento de antigüedad del Dr. Cano José Martín, Legajo N°1050, D.N.I. N°31.996.066, MP 96.673, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, especialidad CARDIOLOGIA, en GRADO II, con treinta (30) horas semanales de labor de acuerdo a lo previsto en los artículos 24, 7° y artículo 12) inciso g) de la Ordenanza 2677/2016.-

Que el Dr. Cano prestó servicios en el Hospital Juan A. Fernández, como Personal MEDICO, durante los períodos comprendidos entre el 10/06/2011 y el 31/05/2015, del 25/04/2016 al 30/06/2019; así como también en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich durante el período comprendido entre el 07/07/2019 y el 31/05/2020.-

Que, conforme surge de la certificación de servicios y notificaciones presentada por ANSES, ingresada a este Municipio con fecha 06/04/2026 bajo el registro de Mesa de Entradas N°1489, el Dr. Cano registra una antigüedad de ocho (8) años, un (1) mes y dieciocho (18) días. -

Que por decreto N°1577/2022, se designa al Dr. Cano José Martín, D.N.I. N°31.996.066, MP 96.673, como personal de Planta Temporaria, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24, 7° y artículo 12) inciso g) de la Ordenanza 2677/2016, especialidad CARDIOLOGIA, en GRADO I, a partir del 1° de noviembre de 2022.-

Que conforme Decreto N°1355/2024, el Dr. Cano José Martín, ha sido designado como Personal de Planta Permanente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24, 7° y artículo 12) inciso g) de la Ordenanza 2677/2016, en la especialidad de CARDIOLOGIA, en GRADO II a partir del 1° de noviembre de 2024.-

Que el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, en su art.18 inc. b, referido a la Planta Permanente de trabajadores establece: (...) b) Por cada año de antigüedad en la Administración Pública: se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo (...).-

Que en virtud de ello, consta en el mencionado expediente el Dictamen de Asesoría Legal, el cual aconseja que se deberá autorizar el reconocimiento de servicios y tareas del Dr. Cano José Martín, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano, y el cobro de la bonificación del 1% mensual por dicha antigüedad, estableciendo como fecha de inicio de las actividades el día 1° de Junio del año 2011, por un total de ocho (8) años, un (1) mes y dieciocho (18) días.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Reconózcase la antigüedad de ocho (8) años, un (1) mes y dieciocho (18) días, a partir del día 1° de Junio del año 2011, anteriores al ingreso en la Municipalidad de San Cayetano de fecha 1° de noviembre de 2022, al agente municipal, Dr. Cano José Martín, D.N.I. N°31.996.066, MP 96.673, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, especialidad CARDIOLOGIA en GRADO II.-

ARTICULO 2: El gasto ocasionado por el artículo 1° se imputará a la jurisdicción Secretaría de Salud n°-1110105000, categoría programática 1601 administración del Hospital Municipal y partida 1110 – Retribuciones del Cargo. Fuente de Financiamiento 110. Tesoro Municipal.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la oficina de Personal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°513/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

Que señor PORFILIO OSVALDO FEDERICO solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a POLLERIA ALMACEN, con el nombre comercial "POLLERIA POME'S" y está ubicado en el local N° 4 del Barrio Mariano Moreno de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 11 inclusive, el solicitante ha presentado documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que A fs. 3, 4 y 5 surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Porfilio Osvaldo Federico, vigente hasta el 5/12/2026.

Que la solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleados.

Que a fs. 8, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que a fs.11, se encuentra el croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el M.M.O, Maximiliano Juárez MAT PROV. 36257. –

Que según surge a fs. 9 de la inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente.

Que a fs. 10 se acompaña copia de la Libretas Sanitaria que se encuentra vigente hasta 31/03/2027.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 6, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta enero de 2027.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACION del local ubicado en el local N° 4 del Barrio Mariano Moreno de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección B – Quinta 37 – Parcela 66, Partida 8063, para que funcione dedicado a POLLERIA ALMACEN, el cual girará con el nombre comercial “POLLERIA POME’S”, cuyo titular es el señor PORFILIO OSVALDO FEDERICO, Cuit 20-38428906-2. -

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 19/2026, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 514/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. RICO, YANELA, con documento D.N.I. N° 33.177.390, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica del Sr./a. RICO, YANELA, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la persona a continuación, para solventar gastos por reparación de vivienda:

VITI CUESTA, JOSE LEONARDO, con documento D.N.I N.º 30.913.576, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$140.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. RICO, YANELA; D.N.I N°33.177.390.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 515/2026.-

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, señor Rubén Edgardo Sosa, efectuado por el Director Vial, Lucio Iván Cinalli; y,

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, Rubén Edgardo Sosa, Legajo N° 650, se encuentra registrado en Planta Permanente, Categoría 10, 8 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor RUBEN EDGARDO SOSA, DNI N° 16.476.862, Legajo N° 650, en la Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 9, 8 horas de labor en Secretaria Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.02.00 – Corralón Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 516/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, señor Néstor Hernán Juliano, efectuado por la Directora de Servicios Publicos, Cañas Romina Ayelén; y,

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, Néstor Hernán Juliano, Legajo N° 463, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Medio Oficial Chofer Camión, Categoría 10, con 7 horas de labor en Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de MAYO de 2026 al señor NESTOR HERNAN JULIANO, DNI N° 16.476.820, Legajo N° 463, en la Planta Permanente, Personal Obrero, Medio Oficial Chofer Camión, Categoría 9, con 7 horas de labor en Secretaría Técnica percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 24.01.00 – Mantenimiento y Reparación de Sendas Vehiculares y Peatonales.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 517/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, señor Rubén José Bonomi, efectuado por el Director Vial, Lucio Ivan Cinalli, y;

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, Rubén José Bonomi, Legajo N° 286, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Oficial Chofer Motoniveladora, Categoría 6, con 8 horas de labor, Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de MAYO de 2026 al señor RUBEN JOSE BONOMI, DNI N° 16.476.907, Legajo N° 286, en la Planta Permanente, Personal Obrero, Oficial Chofer Motoniveladora, Categoría 5, con 8 horas de labor, Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación caminos rurales -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 518/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Néstor Javier Ferreyra, efectuada por el Director Vial, Lucio Iván Cinalli, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Néstor Javier Ferreyra, Legajo N° 462, se encuentra registrado en Planta Permanente, Corralón Municipal, Personal Obrero, Sereno Corralón, en Categoría 10, 8 horas de labor,

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor NÉSTOR JAVIER FERREYRA, DNI N° 18.085.039, Legajo N° 462, Planta Permanente, Corralón Municipal, Personal Obrero, Sereno Corralón, en Categoría 9, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.02.00 – Corralón Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 519/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

Lo reglamentado por los Artículos 93° a 106° que conforman el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades, denominada “De la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes”, y;

CONSIDERANDO:

Que en este Orden, el paso previo y reglamentario debe ser la habilitación de un Registro Especial en el cual el Departamento Ejecutivo posibilitará la inscripción de los contribuyentes que acrediten su calidad y capacidad para ejercitar la función señalada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Habilítese desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026, un Registro Especial a efectos de la inscripción de los vecinos que manifiesten su condición de Mayores Contribuyentes, con la finalidad de integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

ARTÍCULO 2.- La inscripción habilitada por el Artículo 1 y las actuaciones sucesivas y emergentes de la misma, así como el funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, se ajustará a las reglas y condiciones incluidas en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3.- La inscripción de Mayores Contribuyentes se efectuará en la Secretaría General, donde quedará depositado el citado Registro.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento y conocimiento, pásese copia a Oficina de Prensa y Difusión, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 520/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en planta permanente a la Agente Municipal Dulce Yasmin Juárez, Legajo N° 1192, efectuado por el Contador Municipal, Sebastian Chiaradia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal Dulce Yasmin Juárez, Legajo N° 1192 se encuentra designada en Planta Permanente, Personal Administrativo, Categoría 13, 7 horas de labor, Secretaria de Hacienda.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora DULCE JAZMIN JUAREZ, DNI N° 43.906.247, Legajo N° 1192, como Personal en Planta Permanente, Personal Técnico, Categoría 11, 7 horas de labor, Secretaria de Hacienda, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Hacienda – Categoría Programática 01.00.00 – Administración central.

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese a la interesada, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 521/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en planta permanente al Agente Municipal Fabricio Javier Serrano Torrejón, Legajo N° 1184, efectuado por el Contador Municipal, Sebastian Chiaradia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Fabricio Javier Serrano Torrejón, Legajo N° 1184 se encuentra designado en Planta Permanente, Personal Administrativo, Categoría 13, 7 horas de labor, Secretaria de Hacienda.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese, a partir del 1 de MAYO de 2026 al señor FABRICIO JAVIER SERRANO TORREJON, DNI N° 96.037.011, Legajo N° 1184, como Personal en Planta Permanente, Personal Técnico, Categoría 11, 7 horas de labor, Secretaria de Hacienda, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Hacienda – Categoría Programática 01.00.00 – Administración central.

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 522/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización a la Agente Municipal, Sofia Agustina Martínez, efectuada por el Contador Municipal, Sebastián Chiaradia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Sofia Agustina Martínez, Legajo N° 967, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Administrativo, Categoría 12, 7 horas de labor, Secretaria de Hacienda.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026 a la señora SOFIA AGUSTINA MARTINEZ, DNI N° 40.425.713, Legajo N° 967, a la Planta Permanente, Personal Técnico, Categoría 11, 7 horas de labor, Secretaria de Hacienda, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Hacienda – Categoría Programática 01.00.00 – Administración central.

ARTÍCULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 523/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización a la Agente Municipal, Claudia Carina Mina, efectuada por el Contador Municipal Sebastián Chiaradia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Claudia Carina Mina, Legajo N° 570, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Profesional, Administrativa en Oficina de Personal, Categoría 4, 7 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de mayo de de 2026, a la Agente Municipal Claudia Carina Mina, Legajo N° 570, DNI N° 28.013.761, en Planta Permanente, Personal Profesional, Administrativa en Oficina de Personal, Categoría 3, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia, tome nota la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 524/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización a la Agente Municipal, María Eugenia Prados, efectuada por el Contador Municipal, Sebastián Chiaradia, y:

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, María Eugenia Prados, Legajo N° 456, se encuentra registrado en Planta Permanente, Administración Central, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativa, Categoría 9, 7 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora MARÍA EUGENIA PRADOS, DNI N° 30.303.705, Legajo N° 456, en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 8, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2: El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 525/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización a la Agente Municipal, Maura Rocío Lencina, efectuado por el Contador Municipal, Sebastián Chiaradia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Maura Rocío Lencina, Legajo N° 453, se encuentra registrada en Planta Permanente, Administración Central, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 8, 7 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora MAURA ROCÍO LENCINA, DNI N° 30.530.240, Legajo N° 453, en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 7, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 526/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización a la Agente Municipal, Yanina Vanesa Vassolo, efectuada por el Contador Municipal, Sebastián Chiaradia, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Yanina Vanesa Vassolo, Legajo N° 379, se encuentra registrada en Planta Permanente como Personal Administrativo, Auxiliar Administrativa en Oficina Mesa de Entrada, Categoría 10 - 7 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora YANINA VANESA VASSOLO DNI N° 25.636.849, Legajo N° 379, en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativa, en Oficina Mesa de Entrada, Categoría 9, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría programática 01.00.00 – Administración central.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 527/2026

San Cayetano, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Alejandro Darío Gómez, efectuada por el Contador Municipal, Sebastián Chiaradia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Alejandro Darío Gómez, Legajo N° 065, se encuentra registrado en Planta Permanente, Categoría 7, 7 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor ALEJANDRO DARIO GÓMEZ, DNI N° 22.839.782, Legajo N° 065, en Planta Permanente, Administración Central, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, en Categoría 6, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 528/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Gabriel Darío Darroquy Romero, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Gabriel Darío Darroquy Romero, Legajo N° 916, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 13, 7 horas de labor, Área Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor GABRIEL DARIO DARROQUY ROMERO, DNI N° 37.380.383, Legajo N° 916, en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 12, 7 horas de labor, Área Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 529/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Alberto Daniel López, efectuada por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Alberto Daniel López, Legajo N° 683, se encuentra registrado en Planta Permanente, Peón Obrero, Chofer Barredora, Categoría 12, 7 horas de labor de labor en Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor ALBERTO DANIEL LÓPEZ, DNI N° 35.434.349, Legajo N° 683 en Planta Permanente, Peón Obrero, Chofer Barredora, Categoría 11, 7 horas de labor de labor en Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2.- Abónese al Agente Municipal ALBERTO DANIEL LÓPEZ, Legajo N° 683, una “Bonificación por horario nocturno” remunerativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 317/2022.-

ARTICULO 3: El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTICULO 4: Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 530/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Esteban Germán Conde, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Esteban Germán Conde, Legajo N° 876, se encuentra registrado en Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 13, 7 horas de labor, Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor ESTEBAN GERMAN CONDE, DNI N° 38.428.835, Legajo N° 876, en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 12, 7 horas de labor, Área Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 – Categoría Programática 24.00.00. – Mantenimiento y reparación de sendas vehiculares y peatonales.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 531/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Gustavo Sebastián Colonna, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Gustavo Sebastián Colonna, Legajo N° 431, se encuentra registrado en Personal Planta Permanente, Personal Peón Obrero, Servicios Públicos, Categoría 12, con 7 horas de labor en Secretaría Técnica

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor GUSTAVO SEBASTIAN COLONNA, DNI N° 24.618.675, Legajo N° 431, en Planta Permanente, Personal Peón Obrero, Peón General, Categoría 11, con 7 horas de labor, en el área de Servicios Públicos, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútase a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 532/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Mario Fabián Burgueño, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Mario Fabián Burgueño, Legajo N° 839, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 13, 7 horas de labor en el área Barrido y Limpieza.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor MARIO FABIAN BURGUEÑO, DNI N° 32.103.163, Legajo N° 839, en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 12, 7 horas de labor en el área Barrido y Limpieza; percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 – Categoría Programática 19.00.00. – Barrido y Limpieza.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 533/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Rubén Omar Azpeitia, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Rubén Omar Azpeitia, Legajo N° 258, se encuentra registrado en Personal Planta Permanente, Personal Peón Obrero, Peón General, Categoría 9, 7 horas de labor, área Servicios Públicos.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor RÚBEN OMAR AZPEITIA, DNI N° 17.086.441, Legajo N° 258, en Planta Permanente, Personal Peón Obrero, Peón General, Categoría 8, 7 horas de labor, área Servicios Públicos; percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 534/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, señor José Ignacio Arce, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén; y,

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, José Ignacio Arce, Legajo N° 377, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 12, 7 horas de labor, área Barrido y Limpieza, Secretaria Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 al señor JOSE IGNACIO ARCE, Legajo 377, D.N.I. N° 32.603.910, como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 11, 7 horas de labor, área Barrido y Limpieza, Secretaria Técnica; percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 19.00.00 Barrido y Limpieza.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 535/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, señor Héctor Benjamín Altamirano, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén; y,

CONSIDERANDO

Que el Agente Municipal, Héctor Benjamín Altamirano, Legajo N° 475, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 11, con 7 horas de labor en Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de MAYO de 2026 al señor HECTOR BENJAMIN ALTAMIRANO, DNI N° 17.294.826, Legajo N° 475, en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 10, con 7 horas de labor en Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo imputese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 19.00.00 – Barrido y Limpieza.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 536/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, José Ezequiel Araujo, efectuado por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelén, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, José Ezequiel Araujo, Legajo N° 917, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 13, 7 horas de labor, Área Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor JOSE EZEQUIEL ARAUJO, DNI N° 39.925.303, Legajo N° 917, en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 12, 7 horas de labor, Área Secretaría Técnica; percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 537/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club Juventud Ciclista San Cayetano, señor David Zubia, de fecha 25 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan ayuda económica para solventar gastos para la adquisición de cloro, para el normal funcionamiento del natatorio cubierto del Club Juventud Ciclista.

Que para el Ejercicio corriente el Artículo 40 de la Ley 15557 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos en virtud de contribuir a los objetivos de la Ley 26075 fomentando y facilitando la enseñanza y práctica del deporte.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese al Club Juventud Ciclista de San Cayetano un subsidio por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos dieciséis mil (\$ 1.816.000) destinados a solventar gastos para la adquisición de cloro, para el normal funcionamiento del natatorio cubierto del Club Juventud Ciclista.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.7.0-Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 11.4.10.00.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 538/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Pecker Juan Miguel, D.N.I. N° 5.383.021, por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor, del vehículo identificado bajo dominio OMH693 de su titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que padece una discapacidad total permanente.

Que a la nota referida en el Visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que el contribuyente en cuestión posee una discapacidad total permanente.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Exímase al Señor PECKER JUAN MIGUEL, D.N.I. N° 5.383.021 del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el dominio OMH693, conforme a la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente.

ARTICULO 2.- La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de actualización del CUD (04/2039) mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Descentralización Tributaria, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 539/2026

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 7/2026 - “Adquisición de Techo de Chapa con Estructura Metálica – Obra: Escuela Técnica N° 1” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presenten 3 (tres) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por los tres proveedores y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra deberá ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2 y 3 por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Adjudicase al Oferente N° 1 Effimat S.R.L. el ítem N°: 1 - por un importe total de Pesos, Cuarenta Millones Ochocientos Cuatro Mil Quinientos (\$ 40.804.500,00); al Oferente N° 2 Stefano, Horacio Alberto los ítems N°: 2, 5, 10 y 14 - por un importe total de Pesos, Tres Millones Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos (\$ 3.123.400,00) y al Oferente N° 3 Tellechea Juan Carlos los ítems N°: 3, 9, 11, 12 - por un importe total de Pesos, Cuatro Millones Doscientos Diecisiete Mil Uno con Cincuenta Centavos (\$ 4.217.001,50); para la “Adquisición de Techo de Chapa con Estructura Metálica – Obra: Escuela Técnica N° 1”.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – 1110102000 Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – 16.10.00 Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 Objeto del Gasto:

Transferencias a Instituciones de Enseñanza 5.2.2.0- del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 4°.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 5°.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 540/2026.-

San Cayetano, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 7/2026 - “Adquisición de Techo de Chapa con Estructura Metálica – Obra: Escuela Técnica N° 1” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 3 (tres) oferentes.

Que de la carga de los pedidos de cotización surgen ítems cotizados por un único oferente o única propuesta valida.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la comisión de estudios y propuestas se debe proceder a la adjudicación de la licitación.

Que el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.

Que, por los plazos de mantenimiento de oferta según el pliego y por la necesidad de avanzar con la construcción de la escuela mencionada, es conveniente dictar el presente instrumento ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA AD REFERÈNDUM DEL H.C.D.

ARTICULO 1.- Adjudíquese Ad referéndum del H.C.D. al Oferente N.º 1: Effimat S.R.L. los ítems N° 6, 8 y 13 – por un importe de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos (\$ 3.395.600,00) y al

Oferente N.º 3: Tellechea Juan Carlos ítems N.º 4, 7, 15 y 16 – por un importe de Pesos Diez Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho (\$ 10.399.938,00), para la “Adquisición de Techo de Chapa con Estructura Metálica – Obra: Escuela Técnica N.º 1”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – 1110102000 Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N.º 1 – 16.10.00 Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Enseñanza 5.2.2.0- del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4.- Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N.º 541/2026.-

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente caratulado “Cabranes Jesús s/incumplimiento Ordenanza N.º1923/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se inició mediante nota presentada por la Directora Municipal de Producción con fecha 13 de febrero del corriente año, bajo registro de mesa de entrada N.º737.-

Que, en la misma, se solicita la adopción de las medidas correspondientes respecto del incumplimiento de las condiciones dispuestas en la Ordenanza N.º1923/2010, por parte del Sr. Cabranes Jesús Alberto, quien adquirió el Lote N.º 5 de la Parcela I en el Sector Industrial Planificado.

Que mediante Decreto N.º 1567/2022 se adjudicó al Sr. Jesús A. Cabranes el lote N.º 5 de la Parcela I del Sector Industrial Planificado, a raíz de un boleto de compraventa que fuera realizado entre los Sres. Pablo David Di Caro y Cabranes Jesús Alberto con fecha 24/04/2021 y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 inc. d del Anexo II de la Ordenanza N.º1923/2010.-

Que el Decreto antes mencionado, establece que: “Conforme explica el Sr. Pablo David Di Caro, el Sr. Jesús Cabranes, continuara con un proyecto similar al que venía desarrollándose con anterioridad”. –

Que con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección de Producción, informó que rechazó la solicitud de un nuevo proyecto en dicho lote, denominado “Montaje y puesta en marcha de planta recicladora automotriz”.

Que conforme lo informado por la Dirección de Producción, el adjudicatario no habría dado inicio a las obras dentro del plazo, conforme lo dispuesto en el art. 9 inc c) del Anexo II de la Ordenanza N.º1923/2010, el cual establece un plazo máximo de ejecución del proyecto de dos (2) años contados desde la firma del boleto de compraventa, disponiendo que su incumplimiento produce la resolución de la venta de pleno derecho, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial.

Que, en tal sentido, habiendo sido suscripto el boleto de compraventa con fecha 24/04/2021, el plazo para la ejecución del proyecto se encontraba ampliamente vencido al momento de la intervención administrativa, sin que el mismo haya sido cumplido. –

Que asimismo se ordenó la realización de una inspección ocular por parte de la Secretaría Técnica y la Dirección de Producción, a fin de constatar el estado del inmueble y verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido por el art. 9 inc. c de la Ordenanza N.º1923/2010-

Que, en tal sentido, se comprobó que Lote 5 de la Parcela I del Sector Industrial Planificado, se encuentra actualmente abandonado y en proceso de desarme, observándose un contrapiso de cemento, paredes sin terminar de planchones de hormigón, una viga destinada al techo y dos maquinarias hormigoneras portátiles; advirtiéndose asimismo en el exterior del predio pasto alto, lo que evidencia la falta de uso y desarrollo efectivo de la actividad comprometida. –

Que, según lo informado por la Dirección de Producción, habiéndose dado previo aviso al propietario respecto de los plazos de la Ordenanza N°1923/2010, el proyecto no ha sido ejecutado, configurándose así el incumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta del boleto de compraventa suscripto. –

Que a fs. 9 obra dictamen legal que aconseja disponer la rescisión del boleto de compraventa celebrado con el Sr. Cabranes, Jesús Alberto, por incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme a la Ordenanza N° 1923/2010 y al contrato suscripto. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Rescindase el Boleto de Compraventa del Lote 5 de la Parcela I del Sector Industrial Planificado, suscripto entre la Municipalidad de San Cayetano y el Sr. Cabranes Jesús Alberto, por incumplimiento por parte del comprador, del inc. c) del art. 9 del Anexo II de la Ordenanza N° 1923/2010 y de la Cláusula Sexta del Boleto de Compraventa. -

ARTÍCULO 2.- Por aplicación de la Cláusula Décimo Segunda del Boleto de Compraventa, quedan en beneficio de la Municipalidad de San Cayetano, los pagos efectuados, las mejoras, instalaciones y edificaciones que se hubieren realizado en el Lote, debiendo abstenerse el comprador de realizar maniobras de apoderamiento ilegítimo de bienes o de efectuar reclamos infundados. -

ARTÍCULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a la Dirección de Producción, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 542/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1492/2026 “MARTINEZ EZEQUIEL s/ Incumplimiento Contractual (Contrato de Obra N° 34/26)”, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se inició con nota de fecha 9 de abril de 2026 suscripta por la Secretaria Técnica, María Emilia Sørensen, en la cual pone de manifiesto que el Constructor Martínez Ezequiel no cumplió con lo estipulado en el Contrato de Obra N° 34/26 por él suscripto. -

Que el Sr. Martínez fue contratado para la realización de las tareas de “MANO DE OBRA PARA ALBAÑILERIA P CONSTRUCCION ESCUELA TÉCNICA N°1 ETAPA”, que se tramita según Orden de Compra N° 3668.-

Que según manifiesta la Secretaria Técnica, la construcción realizada no cumple con las especificaciones de terminación solicitadas al momento de la cotización, reiteradas al momento de la contratación y durante la dirección de obra realizada por la correspondiente Secretaría. Asimismo, el Contratista ha cumplido con un 68,6% de la obra, restando para la finalización de la misma un 32,4%. -

Que el Pliego de bases y condiciones establece: el adjudicatario que no cumpliera con el compromiso de entrega dentro de los términos y condiciones de lo pactado o habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, seará pasible de una multa de hasta el diez PORCIENTO (10) % del valor adjudicado total o parcial pendiente de entrega según corresponda, salvo expresa autorización de la Oficina de Compras. -

Que de acuerdo a la nota emitida por la Oficina de Compras Municipal, con fecha 24 de abril de 2026, corresponde aplicarle al Sr. Martínez una multa correspondiente a un PORCIENTO (1%), del valor parcial adjudicado pendiente de entrega. -

Que en el caso concreto, y conforme lo informado por los Funcionarios de la Secretaria Técnica, (encargados de la supervisión de la obra), se verificaron demoras en la provisión de materiales, así como la incidencia de condiciones climáticas desfavorables que alteraron el normal desarrollo de los trabajos. –

Que asimismo deberá retenérsele al Sr. Martínez Ezequiel, el cinco PORCIENTO (5%) del valor de garantía de obra. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aplíquese la multa del uno (1%) del valor adjudicado parcial pendiente de entrega al Sr. Martínez Ezequiel, D.N.I N°35.150.259, en virtud de que el mismo no ha cumplido con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato N°34/2026 Suscripto por el mismo y la Municipalidad

ARTÍCULO 2.- Reténgase la garantía del cinco PORCIENTO (5%) de los certificados abonados al Sr. Martínez Ezequiel en concepto de Garantía de obra. –

ARTÍCULO 3.- Autorícese a la Secretaría Técnica a realizar todas las gestiones necesarias a fin de culminar con la construcción del 32,4% restante de la obra MANO DE OBRA PARA ALBAÑILERIA P/ CONSTRUCCION ESCUELA TECNICA N°1 ETAPA. Para ello, se deberá desafectar el 32,4% restante de la Orden de Compra N°3368. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a Secretaría Técnica, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 543/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

Que con fecha 17 de abril del corriente año ingresa nota bajo el registro de mesa de entradas N°1656, suscripta por el Sr. Legarreta Sergio David, Concesionario del Galpón Municipal, Ubicado en el Balneario San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota, el Sr. Legarreta Sergio David, manifiesta su voluntad de rescindir el Contrato de Concesión N°350/2024 por el cual se le concedió la concesión del Galpón Municipal destinado a Gomería, adjudicado mediante decreto 1503/2024, y con efecto a partir del 19 de noviembre de 2024.-

Que el Sr. Legarreta ha tomado la decisión de rescindir dicha Concesión, debido principalmente a que el balance realizado en relación con la prestación del servicio durante las primeras 2 temporadas no ha resultado redituable en términos Económicos. –

Que tanto el Contrato N°350/2024 en su Cláusula quinta, como el Pliego de Bases y Condiciones en su artículo 22, disponen: “el Contrato podrá ser resuelto a pedido del “Concesionario” con una antelación no menor de treinta (30) días, en cuyo caso dará inicio al Expediente de rescisión correspondiente ante Asesoría Legal Municipal. En caso de rescisión del Contrato por causas no imputables al Municipio, el “Concesionario” deberá abonar la suma devengada del canon al momento de la rescisión y será sancionado con el importe equivalente al veinticinco PORCIENTO (25%) de la suma devengada del canon al momento de la rescisión. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Rescídase por renuncia expresa del Concesionario, el Contrato de Concesión N°350/2024 de fecha 19/11/2024, (Adjudicado mediante Decreto N°1503/2024), del Galpón destinado a Gomería de la Villa Balnearia de San Cayetano, celebrado entre la Municipalidad de San Cayetano y el Sr. Legarreta Sergio David, CUIT 20-20716347-4.-

ARTÍCULO 2.- Impóngase una multa al Sr. Legarreta Sergio David, conforme lo establecido en el Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones para la concesión del Galpón para Gomería ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano y la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión N°350/2024, del VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de la suma devengada del canon al momento de la rescisión. -

ARTÍCULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a Oficina Municipal de Compras y Suministros, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de mayo de 2026 una “Bonificación por Supervisión del Servicio de Enfermería”, remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000) por mes.

Que la Secretaria de Salud designará a cuatro (4) agentes, para que tengan derecho a percibir dicha bonificación, teniendo a su cargo la responsabilidad de supervisión, organización y correcto funcionamiento del servicio durante su turno correspondiente.

Que se debe proceder a establecer dicha bonificación de acuerdo a lo establecido por los artículos 11, último párrafo del Estatuto Municipal para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza 3303/2024) y 19 último párrafo del Decreto Reglamentario N° 1219/2024.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de mayo de 2026 una “Bonificación por Supervisión del Servicio de Enfermería”, remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a Secretaría Técnica, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 545/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el señor PEREZ DIEGO RAFAEL solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca FIAT, Modelo SIENA 1.6, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2015, Dominio PFQ705, cuyo titular y chofer es el señor PEREZ DIEGO RAFAEL, y se habilitara en la Agencia denominada “REMISSE GALERIA”, propiedad de Pérez Diego Rafael, ubicada en calle España N° 189.

Que a fs. 4 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente.

Que a fs. 8 obra constancia de Seguro obligatorio del vehículo.

Que a fs. 3 obra Licencia de Conducir del señor PEREZ DIEGO RAFAEL, en la categoría correspondiente.

Que a fs. 6 obra Libreta Sanitaria del señor PEREZ DIEGO RAFAEL, vigente hasta el día 13 de diciembre de 2026.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Marca F FIAT, Modelo SIENA 1.6, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2015, Dominio PFQ705, propiedad del señor PEREZ DIEGO RAFAEL, para que funcione como

REMISSE en "REMISSE GALERIA", sito en calle España N° 189 de San Cayetano, cuyo titular es el señor Pérez Diego Rafael, quien acredita identidad con DNI N° 30.690.697.-

ARTÍCULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el hasta el año 2030 para circular dentro del radio urbano, con prohibición para circular fuera del radio urbano. -

ARTICULO 3: Autorícese al señor PEREZ DIEGO RAFAEL a desempeñarse como chofer del citado vehículo.

ARTICULO 4: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 20/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente.

ARTICULO 5: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 546/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Servicios Públicos, Cañas Romina Ayelen; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita se reglamente el horario del personal afectado al área de Servicios Públicos, Personal Barrendera, de 7 a 14 hs, a partir del 1 de mayo de 2026.

Que para ello debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de MAYO de 2026 la jornada laboral para el personal del área de Servicios Públicos, Personal Barrendera, afectados al área de Obras Públicas de 7 a 14 horas, a los agentes que se detallan a continuación:

Borda Laura Viviana, Legajo N° 291;

Coria Silvana Anahí, Legajo N° 395;

Avila Cintia Lorena, Legajo N° 398

ARTICULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 547/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de reubicacion en Planta Permanente de la Agente Municipal, Ana María Prado, efectuado por la Administradora del Geriátrico Municipal, Tec. Lorena Gallego, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Ana María Prado, Legajo N° 387, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Auxiliar Mucama, Categoría 11, con 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora ANA MARIA PRADO, DNI 21.636.981, Legajo N° 387, en la Planta Permanente, Personal de Servicio. Auxiliar de Cocina, Categoría 10, con 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud - Categoría programática 20.01.00 – Geriátrico Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 548/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día 28 de abril del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°1829, suscripta por la Administradora del Hogar de Ancianos Dra. Skaarup Debora, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Haedo Andrea, Legajo N°968, no se ha presentado a trabajar el día 27 de abril de 2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el art. 30 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Haedo Andrea, Legajo N°968, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 27/04/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 549/2026.-

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique el Decreto N° 376/2026, correspondiente al Profesional Médico Dr. Ezequiel David Fainberg, DNI N° 18.181.739, Legajo N° 855, MO 81.365.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del 1 de MAYO de 2026 al Dr. EZEQUIEL DAVID FAINBERG, DNI N° 18.181.739, Legajo N° 855, MO 81.365, como Personal Planta Permanente, en GRADO 5, con 48 horas semanales de labor de acuerdo a lo previsto en los Artículos 12° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso j) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTÍCULO 2.- El profesional designado, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal en consultorio externo Clínica, veintidós (22) horas semanales, de lunes a miércoles de 11 a 16 horas y jueves de 11 a 18 horas;

cuatro (4) horas semanales en Medicina Laboral, de lunes a jueves de 10 a 11 horas; diez (10) horas semanales destinadas a pase de sala y evaluación de pacientes de internación; y doce (12) horas semanales de guardia activa.

ARTÍCULO 3.- El profesional EZEQUIEL DAVID FAI.BERG realizará guardias pasivas de Cardiología, Terapia Intensiva, Guardias Activas y Traslados.

ARTÍCULO 4.- El profesional EZEQUIEL DAVID FAINBERG percibirá la Bonificación por el ejercicio de la Medicina Laboral de la Municipalidad de San Cayetano y realización de los CMO (Certificado médico Oficial), de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 394/2026 o el que lo sucesivo lo modifique o reemplace.

ARTÍCULO 5.- Abónese l profesional EZEQUIEL DAVID FAINBERG, DNI N° 18.181.739, Legajo N° 855 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTÍCULO 6.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTÍCULO 8.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 550/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le abone al Director de Hospital Municipal, Dr. Tomas Alfonso Fernández Martínez, DNI N° 36.215.092, gastos de combustible para asistir a la presentación de los indicadores de salud, en el marco de un Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social de la Universidad de Mar del Plata, en la ciudad de Mar del Plata el día 20 de abril de 2026.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Director de Hospital Municipal, Dr. Tomas Alfonso Fernández Martínez, DNI N° 36.215.092, por la suma de Pesos Setenta y nueve mil setecientos diez con seis centavos (\$ 79.710,06) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 551/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BRANCHIFORTE CAROLINA ELIZABETH solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS, con el nombre comercial "LE PETIT", ubicado en calle Belgrano N° 276, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 11/2021, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2070, extendido con fecha 18/03/2021.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en Av. Independencia y Mitre, de San Cayetano, dedicado a INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS, STRETCHING, con el nombre comercial "LE PETIT" cuyo titular BRANCHIFORTE CAROLINA ELIZABETH.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 11/2021, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 552/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de reubicación en Planta Permanente de la Agente Municipal, Liliana Bustamante, efectuado por la Administradora del Geriátrico Municipal, Tec. Lorena Gallego, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal Liliana Bustamante, Legajo N° 415, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, en Categoría 10, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de MAYO de 2026, a la señora LILIANA BUSTAMANTE, DNI N° 21.931.444, Legajo N° 415, en la Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Cocina, en Categoría 10, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 20.01.00.- Geriátrico Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 553/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Claudia Marcela Parrado, efectuado por la Administradora del Geriátrico Municipal, Tec. Lorena Gallego, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Claudia Marcela Parrado, Legajo N° 539, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Servicio de Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 11, 8 horas de labor, en Geriátrico Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora CLAUDIA MARCELA PARRADO, DNI N° 25.589.754, Legajo N° 539, en la Planta Permanente, Personal Servicio de Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 10, 8 horas de labor, en Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 20.01.00.- Geriátrico Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 554/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización la Agente Municipal, Nancy Ana Skousen, efectuada por la Administradora del Geriátrico Municipal, Tec. Lorena Gallego, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Nancy Ana Skousen, Legajo N° 381, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Servicio de Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 10, 8 horas de labor, en Geriátrico Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora NANCY ANA SKOUSEN, DNI N° 20.576.734, Legajo N° 381, en la Planta Permanente, Personal Servicio de Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 9, 8 horas de labor, en Geriátrico Municipal percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 20.01.00.- Geriátrico Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 555/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Silvana Beatriz González, efectuado por la Administradora del Geriátrico Municipal, Tec. Lorena Gallego, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Silvana Beatriz Gonzalez, Legajo N° 424, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Servicio de Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 10, 8 horas de labor, en Geriátrico Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora SILVANA BEATRIZ GONZALEZ, DNI N° 21.505.166, Legajo N° 424, en la Planta Permanente, Personal Servicio de Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 9, 8 horas de labor, en Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 20.01.00.- Geriátrico Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 556/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Juárez Paola Verónica, efectuado por la Administradora del Geriátrico Municipal, Tec. Lorena Gallego, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Juárez Paola Verónica, Legajo N° 908, se encuentra registrada en Personal Planta Permanente, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora PAOLA VERONICA JUAREZ, DNI N° 29.523.732, Legajo N° 908, en la Planta Permanente, Personal Servicio de Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 12, 8 horas de labor, en Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 20.01.00.- Geriátrico Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 557/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le abone al profesional MILTON SEBASTIAN VARGAS, DNI N° 30.520.215, MP 371301, Legajo N° 845 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Abónese a partir de 1 de MAYO de 2026 al profesional MILTON SEBASTIAN VARGAS, DNI N° 30.520.215, MP 371301, Legajo N° 845 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 558/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal Rosa Ceferina Arce, efectuado por la Administradora del Hogar de Ancianos, Dra. Debora Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Rosa Ceferina Arce, Legajo N° 413, se encuentra registrada como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Lavadero, Categoría 11, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/1930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora ROSA CEFERINA ARCE, DNI N° 18.656.918, Legajo N° 413, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Lavadero, Categoría 10, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría programática 21.01.00 – Hogar de Ancianos Municipal. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 559/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la agente María Magdalena Bonomi, efectuado por la Administradora del Hogar de Ancianos, Dra. Debora Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, María Magdalena Bonomi, Legajo N° 458, se encuentra registrada en Personal Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar Mucama, Categoría 11, 8 horas de labor en el Hogar de Ancianos.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora MARIA MAGADALENA BONOMI, DNI N° 21.505.164, Legajo N° 458, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar Mucama, Categoría 10, 8 horas de labor en el Hogar de Ancianos, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría programática 21.01.00 – Hogar de Ancianos Municipal.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 560/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la agente Anabella Valeria Maidana, efectuado por la Administradora del Hogar de Ancianos, Dra. Debora Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Anabella Valeria Maidana, Legajo N° 707, se encuentra registrada en Personal Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor en el Hogar de Ancianos.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora ANABELLA VALERIA MAIDANA, DNI N° 33.842.039, Legajo N° 707, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar Mucama, Categoría 12, 8 horas de labor en el Hogar de Ancianos, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría programática 21.01.00 – Hogar de Ancianos Municipal.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 561/2026

San Cayetano, 29 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1474/2025 caratulado “PONCE LUIS S/SOLICITA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30-31 obra Dictamen Legal, en el cual se aconseja hacer lugar al reclamo del Sr. PONCE LUIS, DNI 28.013.791, reconociendo el daño producido por la sustracción del moto-vehículo y propiciando el pago de la suma indicada en concepto de resarcimiento.

Que a fs.32/33 obra constancia del pago de la multa por infracción de tránsito correspondiente al Acta N°00237, de fecha 05/10/2025.-

Que por medio de la nota obrante a fs. 1, ingresada a esta Municipalidad con fecha 5 de diciembre de 2025, bajo registro de Mesa de Entradas N° 4959, suscripta por el Coordinador de Seguridad, se pone en conocimiento que

con fecha 5 de octubre de 2025 se procedió al secuestro de un moto-vehículo marca Zanella modelo XR 150cc., dominio AO89UVP, en el marco de una infracción de tránsito, siendo trasladado al depósito municipal sito en calle Santiago del Estero S/N.-

Que el mismo fue sustraído por autores ignorados, habiéndose radicado la denuncia correspondiente, encontrándose la causa en trámite sin resultados positivos a la fecha. -

Que atento a que el rodado se encontraba bajo custodia del Municipio al momento del hecho, corresponde reconocer la existencia de un incumplimiento del deber de guarda, lo cual habilita el resarcimiento del daño patrimonial sufrido. -

Que el Sr. Ponce Luis ha acreditado su condición de poseedor legítimo del bien, encontrándose habilitado para reclamar el resarcimiento correspondiente. -

Que, a fs. 10 se solicitó a la oficina de suministro presupuestos comparativos sobre el valor del moto-vehículo Marca Zanella modelo XR 150cc., modelo 2018, ya que los presupuestos que fueran adjuntados con la nota presentada eran de valores 0 km, siendo respondido a fs. 11- 13.-

Que de acuerdo a los presupuestos obrantes en autos, se toma como referencia el de fs. 12, correspondiente a publicación de Mercado Libre, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000).

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Líbrese orden de pago a favor del Sr. Ponce Luis, debiendo abonar el Municipio la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) en concepto de resarcimiento por los perjuicios denunciados. –

ARTICULO 2: Pásese copia a Contaduría Municipal, a Oficina de Compras, publíquese en Boletín Municipal, y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°562 /2026.-

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1480/2026 caratulado “CAMEJO PABLO ADÁN S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 se emitió dictamen legal, aconsejando aplicar al agente CAMEJO PABLO ADÁN, Legajo N°827, la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO (Art. 48 inc. 1 b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024).

Que ha quedado probado que el agente Camejo ha roto el lado izquierdo del portón del vivero Municipal, y sin perjuicio de que se pudo corroborar que el estado de la maquinaria no era bueno, más aún, el agente a sabiendas de ello, debió haber abierto las 2 hojas del portón a fin de evitar los incidentes causados, lo que deriva en un actuar negligente del agente. -

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: nota presentada a fs.1 y Ratificación de la denuncia realizada por parte del Director de medio ambiente, Juan Andrés Altamira, a fs.6; Declaración testigo Ordoñez Marcos a fs. 9; Declaración Testigo Romina Ayelén Cañas a fs.15. -

Que el agente se encuentra alcanzado por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarlo en la prestación del servicio, se le da la oportunidad al mismo de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.

Que, con las constancias del presente expediente, ha quedado demostrada una falta disciplinaria del agente municipal Camejo Pablo Adán, que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el personal

de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) en los artículos 46 inc. a, y c); artículo 49 inc. 3); y Artículo 50 inc. 4).

Que la conducta del agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso incumplimiento de su obligación de prestar los servicios con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia; Cuidar los bienes Municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen; negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones; Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador.

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad al agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido.

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, el DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO, emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°- Aplíquese al agente Camejo Pablo Adán, Legajo N°827, la sanción Correctiva de APERCIBIMIENTO, Art. 48 inc. 1 b del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024).

ARTÍCULO 2°- Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 3°- Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal, y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°12/2026/ SH

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1484/2026 caratulado “LARA JONAS S/INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL HORARIO FIJADO”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 se emitió dictamen legal, aconsejando aplicar al agente Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N°768, la sanción correctiva de SUSPENSIÓN DE CINCO (5) DÍAS SIN GOCE DE HABERES (Art. 48 inc. 1 c) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024).-

Que ha quedado probado que el agente Lara ha tenido reiteradas llegadas tarde a su jornada laboral, en el período comprendido entre los meses enero y febrero del corriente año. -

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: nota presentada a fs. 1 realizada por parte de la Directora de Producción, Cecilia Chipulina, y registro de fichadas y planillas de licencias por agente, de fs. 6-10. –

Que surge del análisis detallado del Legajo N°768, que el agente Municipal Lara Etchegoyen Jonás Elías, posee los siguientes antecedentes disciplinarios: SUSPENSION DE CINCO (5) DÍAS SIN GOCE DE HABERES SEGÚN RESOLUCION N°46/2025 con fecha 28 de noviembre de 2025.-

Que el agente se encuentra alcanzado por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarlo en la prestación del servicio, se le da la oportunidad al mismo de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.

Que, con las constancias del presente expediente, ha quedado demostrada una falta disciplinaria del agente Municipal Lara Etchegoyen Jonás Elías, que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) en sus artículos 46 inc. a); 47 inc. b); artículo 49 inc. 1, y 3), artículo 50 incs. 3, 4, 5, 6. -

Que la conducta del agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso las siguientes faltas: incumplir con su obligación

de prestar los servicios con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia; Arrogarse atribuciones que no le correspondan; Incumplimiento reiterado del horario fijado. Se considerará Reiterado cuando el Incumplimiento ocurriera en cinco (5) oportunidades al mes y siempre que no se encuentren debidamente justificados; negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones; inconducta notoria; incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones previstas en el artículo anterior; quebrantamiento de las disposiciones establecidas por esta ley ; Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas. -

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad al agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido.

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, la Directora de Producción de la MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO, emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º- Aplíquese al agente Lara Etchegoyen Jonás Elías, Legajo N°768, la sanción Correctiva de SUSPENSIÓN DE CINCO (5) DÍAS SIN GOCE DE HABERES (Art. 48 inc. 1 c) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024.-

ARTÍCULO 2º- Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 3º- Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°13/2026/SH

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, viajó como chofer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de abril de 2026 viajó a Claromecó con la disciplina Newcom.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, por la suma de Pesos Veintiséis Mil setecientos (\$ 26.700) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 563/2026

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se incorpore a la profesional Licenciada Rios Yanacone Agostina como Personal Planta Permanente, de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano. y su modificatoria Ordenanza N° 3230/2023.

Que la Ordenanza N° 3230/2023 modifica el artículo 3 de la Ordenanza N° 2677/2016, estableciendo ...” La carrera establecida por la presente Ordenanza abarcará las actividades profesionales de: médicos, odontólogos, bioquímicos, bacteriólogos, farmacéuticos, psicólogos, obstetras, kinesiólogos, nutricionistas, dietistas, fonoaudiólogos, licenciados en instrumentación quirúrgica y licenciados en organización y asistencia de quirófanos”

Que la Agente Municipal, Agostina Rios Yanacone N° 944, se encuentra registrada como Personal en Planta Permanente, Personal Técnico Instrumentador, Categoría 11, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora AGOSTINA RIOS YANACONE, DNI N° 37.380.361, Legajo N° 944, como Personal Planta Permanente, Personal Médico, Grado 1 con 30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 12° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso g) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTICULO 2. - El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 564/2026

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. PONTACQ, ROCIO, con documento D.N.I. N° 41.998.601, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica del Sr./a. PONTACQ, ROCIO, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la persona a continuación, para solventar gastos por reparación de vivienda:

ROMAGNANO, JOSE F.G., con documento D.N.I N.º 30.547.129, por la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100 (\$320.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. PONTACQ, ROCIO; D.N.I N°41.998.601.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 565/2026.-

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI N° 16.109.747, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI N° 16.109.747, por la suma Pesos Ciento Cincuenta Mil (150.000⁰⁰) para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°566/2026.-

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler:

CORIA, LAURA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 14.792.178, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) mensuales, desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive. –

ZARATE, LAURA MARIELA, con documento D.N.I. N° 95.250.330, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) por el mes de mayo de 2026.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 567/2026

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

FUHR, MALVINA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 36.386.620, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales, desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive.

NIGOUL, MARIA INES MILAGRO, con documento D.N.I. N° 38.428.926, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) mensuales, desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive.

SOTELO, FACUNDO EDUARDO, con documento D.N.I. N° 42.677.571, por la suma de Pesos Ciento Veintiséis Mil (\$ 126.000) por el mes de mayo de 2026.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 568/2026

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Rosana Belén Burgueño, efectuado por el Director de Medio Ambiente, Juan Altamira; y,

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Rosana Belén Burgueño, Legajo N° 662, se encuentra registrada en Planta Permanente, Categoría 12, 7 horas de labor, Peón General en el Vivero Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora ROSANA BELEN BURGUEÑO, DNI N° 21.505.058, Legajo N° 662, a la Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 11, 7 horas de labor en el Vivero Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 - Categoría Programática 17.06.00 – Huerta Comunitaria.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 569/2026

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente del Agente Municipal, Mariano Ezequiel Molina, Legajo N° 652, efectuado por la Directora de Producción, Cecilia Chipulina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Mariano Ezequiel Molina, Legajo N° 652, se encuentra registrado en Planta Permanente, Categoría 9, 8 horas de labor, Peón General en la Pasteurizadora Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor MARIANO EZEQUIEL MOLINA, DNI 32.603.988, Legajo N° 652, Planta Permanente, Categoría 8, 8 horas de labor, Peón General en la Pasteurizadora Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El agente cumplirá su labor efectivo de 7 horas diarias, de la siguiente manera: a) 20 horas semanales de lunes a viernes en la Pasteurizadora municipal de 10:00 a 14.00 horas y b) 15 horas semanales de cumplimiento efectivo, en la Perrera Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por su superior jerárquico y por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.08.00 - Pasteurizadora Municipal.

ARTÍCULO 4- Regístrese, notifíquese por Secretaría de Gobierno, tomen conocimiento Contaduría General y pase a la Oficina de Personal para su archivo.

DECRETO N° 570/2026

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone a la Agente Municipal Rocío Ayelén Geréz, Legajo N° 995, la “Bonificación por Supervisión del Servicio de Enfermería”, remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000) por mes, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 545/2025.-

Que la Agente Municipal Rocío Ayelén Geréz, Legajo N° 995, se encuentra registrada en Personal Planta Temporaria, Personal Enfermería, Grado 1 con 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese partir del 01 de MAYO de 2026, a la Agente Municipal ROCIO AYELEN GEREZ, DNI N° 35.590.878, Legajo N° 995, una “Bonificación por Supervisión del Servicio de Enfermería”, remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000) por mes, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 545/2025; durante la vigencia de su designación.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 571/2026

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone a la Agente Municipal Rodríguez Oriana Belén, Legajo N° 1011, la “Bonificación por Supervisión del Servicio de Enfermería”, remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000) por mes, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 545/2025.-

Que la Agente Municipal Rodríguez Oriana Belén, Legajo N° 1011, se encuentra registrada en Personal Planta Permanente, Personal Enfermería, Grado 2, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese partir del 01 de MAYO de 2026, a la Agente Municipal RODRIGUEZ ORIANA BELEN, D.N.I N° 40.425.764, Legajo N° 1011, una “Bonificación por Supervisión del Servicio de Enfermería”, remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000) por mes, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 545/2025.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 572/2026

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone a la Agente Municipal Evelyn Carrizo, Legajo N° 896, la “Bonificación por Supervisión del Servicio de Enfermería”, remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000) por mes, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 545/2025.-

Que la Agente Municipal Evelyn Carrizo, Legajo N° 896, se encuentra registrada en Personal Planta Permanente, Grado 3, 8 horas de labor, Personal de Enfermería en el Hospital Municipal.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese partir del 01 de MAYO de 2026, a la Agente Municipal EVELYN CARRIZO, DNI N° 39.166.008, Legajo N° 896, una “Bonificación por Supervisión del Servicio de Enfermería”, remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000) por mes, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 545/2025.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 573/2026

San Cayetano, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone al Agente Municipal Walter Gonzalo Orofino, Legajo N° 370, la “Bonificación por Supervisión del Servicio de Enfermería”, remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000) por mes, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 545/2025.-

Que el Agente Municipal Walter Gonzalo Orofino, Legajo N° 370, se encuentra registrada como Personal Planta Permanente, Personal de Enfermería, en Grado 3, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese partir del 01 de MAYO de 2026, al Agente Municipal WALTER GONZALO OROFINO, DNI N° 36.386.656, Legajo N° 751, una “Bonificación por Supervisión del Servicio de Enfermería”, remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$ 250.000) por mes, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 545/2025.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 574/2026